



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0566 - 2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

Visto:

El Expediente N° 1416670-2019, Documento N° 2126620-2019, que contiene el Oficio N° 16-2019 de fecha 08 de mayo del 2019 emitido por la Contadora Publica Colegiada doña Liz Diana SUAQUITA y adjunta el Informe Pericial Contable sobre reconocimiento del adeudo de la Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial a favor Elías Humberto ROMAN DIAZ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 026-2019-FMP-RA de fecha 08 de Marzo del 2019 presentado por la Federación Médica Región Arequipa de en la que solicita la emisión de resoluciones sobre Reconocimiento de AETAS a favor de los médicos de la Gerencia Regional de Salud de la Red de Salud Islay según Oficio N° 016-2019 en el que la Contadora Pública Colegiada doña Liz Diana SUAQUITA, presenta el Informe Contable sobre adeudo de la Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial AETAS, que se dejó de pagar desde el mes de Abril del 2006 al mes de Agosto del 2013;

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Normas modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales a través de sus Órganos de Gobierno dictan Normas y disposiciones pertinentes; correspondiendo a la Gobernatura Regional emitir Decretos Regionales, los cuales conforme al Artículo 40° de la Ley acotada establecen Normas reglamentarias para la ejecución de Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano;

Que, la Ley N° 23536 estableció las normas generales para regular el trabajo y la carrera de los profesionales de la Salud, que presten servicios asistenciales en el sector salud, bajo el régimen de la Ley N° 11377, sus ampliaciones, modificatorias y complementarias, a fin de lograr una eficiente prestación de servicios de salud; así como el desarrollo y realización de dichos profesionales;

Que, en atención a la naturaleza de la labor ejercida por los profesionales de la salud, y a la larga postergación de condiciones de trabajo adecuadas, el Ministerio





-2-

De salud, hasta la fecha, estuvo otorgando una asignación por productividad a su personal, lo cual no habría efectuado el cumplimiento de sus metas programadas a su personal, lo cual no habría afectado el cumplimiento de sus metas programadas, : En esa medida, a través del Decreto de Urgencia N° 032-2002, se aprobó en vía de regularización, la asignación por productividad que se venía otorgando al personal de labor asistencial en el sector salud, comprendido en la Ley de los Profesionales de la Salud y normas complementarias, la misma que a partir de la vigencia del citado dispositivo se denomina " Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial " conocida por sus siglas AETAS;

Que, según la Ley N° 28700 de fecha 2 de Marzo del 2006, se dispuso incorporar en la Planilla Única de Remuneraciones del personal Médico Cirujano nombrado y contratado, comprendido dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 559 Ley del Trabajo Médico, la Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial que venían percibiendo de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de Urgencia N° 032 y 046-2002. Conforme a su Artículo 3° la Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial para el Médico Cirujano quedo fijada, a partir de la vigencia de dicha Ley, en S/. 360.00 (Trescientos Sesenta y 00/100 soles) como total acumulado máximo en especie y/o efectivo, hasta un tope máximo de doce (12) días al mes;

Que en atención a las referidas disposiciones, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 846-2007-GRA/PR, de fecha 30 de Octubre del 2007, se aprobó el Acta de acuerdos suscritos entre la Federación Médica Peruana Región Arequipa y la Gerencia Regional de Salud, en el cual se estipuló proceder al pago de AETAS bajo planilla nominal hasta un número máximo de 12 AETAS al mes (S/. 360.00) por cada trabajador, el Consejo Regional de Arequipa, en fecha 19 de Enero del 2008, emitió el acuerdo Regional N° 007-2008-GRA/GR-AREQUIPA disponiendo el pago de las AETAS al personal Médico de la Región Arequipa por un valor equivalente hasta de S/. 360.00 por mes de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud del Gobierno Regional Arequipa;

Que, asimismo, en atención a la necesidad expuesta por la Gerencia Regional de Salud respecto a la existencia de adeudos por devengados e intereses de la AETA a favor del personal Médico Cirujano de las diferentes Unidades Ejecutoras se procedió con Decreto Regional N° 003-2016-AREQUIPA Aprobar el *Reglamento que regula el procedimiento para la determinación y reconocimiento de los devengados e intereses legales derivados de la asignación extraordinaria por trabajo Asistencial a favor del personal Médico Cirujano de las Unidades Ejecutoras de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, a fin de encaminar el procedimiento administrativo que permite calificar su fundabilidad;*

Que, siendo interés de la Institución garantizar los derechos de los trabajadores es preciso manifestar la voluntad de aplicar a su momento de ser el caso el artículo N° 210 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 Normas vigentes en la fecha de la contingencia debe aplicarse a las remuneraciones devengadas la tasa de Interés legal establecida en el artículo 1246 del Código Civil;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y



Nº 0566 - 2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

-3-

Su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia Nº 030-98, Decreto Legislativo Nº 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas para el personal de la Salud al servicio del Estado, Ley Nº 23536 Normas generales que regula el trabajo y la Carrera Administrativa de los Profesionales de la Salud, Decreto Supremo Nº 0019-83-PCM Reglamento de la Ley Nº 23536 de Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud, Decreto Legislativo Nº 559 Ley del Trabajo Médico, Decreto Supremo Nº 006-2014-JUS Decreto de Urgencia Nº 013-2009 Autorizan transferencia de partidas a favor de los Gobiernos Regionales para el financiamiento de Asignación extraordinaria por trabajo Asistencial, la Ley Marco del Empleado Público Nº 28175, la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, La Ley Nº 30879 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley Nº 27902, a las facultades conferidas por la Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA, Decreto Regional Nº 004-2007-AREQUIPA, Resolución Ejecutiva Regional Nº 846-2007-GRA/PR, de fecha 30 de Octubre del 2007, la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y el Decreto Regional Nº 003-2007-AREQUIPA de fecha 21 de Mayo del 2007 el Decreto ↑Ley Nº 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

Con la opinión favorable de la Unidad de Pensiones y el Visto bueno del Director de Sistema Administrativo, con la Opinión favorable del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar cumplimiento al Decreto Regional Nº 003-2016-AREQUIPA, de fecha 20 de Junio del 2016, emitido por el Gobierno Regional de Arequipa, que aprueba el Reglamento que regula el procedimiento para la determinación y reconocimiento de los devengados e Intereses legales derivados de la Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial a favor del personal Médico Cirujano de las Unidades Ejecutoras de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa;

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar el Informe Pericial Contable de Liquidación de adeudos e Intereses por concepto de Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial (AETAS) de fecha 07 de Mayo del 2019 formulado por la Contadora Pública Colegiada doña Liz Diana Suaquita a favor de don Elías Humberto ROMAN DIAZ, con el Cargo de Medico Nivel 5 de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales y Reconocerle un Crédito ascendente a la suma de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES (S/. 24,240.00) por concepto de Devengados por el periodo comprendido del 01 de Abril del 2006 al 31 de Agosto del 2013 que no se hicieron efectivas en su oportunidad, por falta de disponibilidad presupuestal, más los Intereses Legales generados por el no, pago de la Asignación Extraordinaria, por el monto de CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 90 SOLES (S/. 5,494.90) Por el periodo comprendido del 01 de Abril del 2006 al 07 de Mayo



del 2019 conforme a lo señalado por Resolución Ejecutiva Regional N° 846-2007-
GRA/PR, de fecha 30 de Octubre del 2007, se aprobó el Acta de acuerdos suscritos
entre la Federación Médica Peruana Región Arequipa y la Gerencia Regional de
Salud y la documentación que obra glosada a dichos documentos.

ARTICULO TERCERO. – El egreso que demande el cumplimiento de la presente
Resolución, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la
Asignación correspondiente de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443
Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la
transferencia correspondiente que efectúe el Ministerio de Economía y Finanzas para
tal fin.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese con la presente Resolución a la parte interesada,
a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones
Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración y a las Oficinas de
Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa y a todas
las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.



Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los... NUEVE... (09) del mes de
.....MAYO..... del año 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

COMITÉ EJECUTIVO DE ASESORIA
DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
ABOG. ADJ. BORIS CATACORA CHOQUE
DIRECTOR EJECUTIVO

MAAH/ECCH/MOZ.

